



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.**

**Expediente:** IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022.

**Asociación Civil:** **DATO PROTEGIDO**  
**DATO PROTEGIDO** A.C.

**Asunto:** Se recibe oficio y se ordena.

### Notificación

En Querétaro, Querétaro, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado de fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.**

**Expediente:** IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022.

**Asociación Civil:** DATO PROTEGIDO  
DATO PROTEGIDO A.C.

**Asunto:** Se recibe oficio y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

**Visto** el oficio con clave SE/1194/23 recibido el trece de octubre de dos mil veintitrés,<sup>1</sup> signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> mediante el cual resuelve sobre la solicitud efectuada por la representación legal de la asociación civil denominada DATO PROTEGIDO A.C.<sup>3</sup>

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 88, 89, párrafo tercero, inciso c) y 90 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;<sup>4</sup> el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

**Primero. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio con clave SE/1194/23, que obra en una foja útil inscrita por su anverso, sin anexos; por lo que, agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales conducentes.

**Segundo. Antecedentes del procedimiento sobre disolución y liquidación.** El dieciocho de agosto, DATO PROTEGIDO representante legal de la Asociación Civil,<sup>5</sup> mediante escrito registrado con folio 0854, informó a la Secretaría Ejecutiva de la intención para llevar a cabo la modificación en cuanto al objeto social de dicha persona moral.

<sup>1</sup> En adelante las fechas que se establecen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención distinta.

<sup>2</sup> En subsecuente Secretaría Ejecutiva.

<sup>3</sup> En continuidad la persona moral DATO PROTEGIDO A.C., se referenciará como Asociación Civil.

<sup>4</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>5</sup> En adelante se referenciará como el Representante Legal.



El veintiocho de agosto esta Unidad Técnica de Fiscalización dio inicio al procedimiento sobre disolución y liquidación de la Asociación Civil; situación que fue notificada personalmente al Representante Legal, requiriendo diversa información relativa a la situación financiera y contable de dicha persona moral.

El veinte de septiembre, la Asociación Civil presentó el escrito registrado con folio 1002, por el cual, atendió el requerimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización proporcionando diversa información.

El doce de octubre, se rindió el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contraídas por la Asociación Civil, en el proceso para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el Estado de Querétaro, remitido en misma fecha a la Secretaría Ejecutiva, solicitando que, en base a lo informado se determinará conforme a derecho sobre la autorización para llevar a cabo la modificación en cuanto al objeto social de la Asociación Civil.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da contestación mediante el oficio SE/1194/23, en que establece que derivado del análisis efectuado al contenido del informe sobre el cumplimiento de obligaciones contraídas por la Asociación Civil, se autoriza a **DATO PROTEGIDO** llevar a cabo la modificación del objeto social y ampliación de la vigencia de la Asociación Civil.

Además, se instruye a esta Unidad Técnica llevar a cabo el seguimiento correspondiente respecto de la modificación del objeto social y ampliación de la vigencia de la Asociación Civil, a fin de verificar que la misma se efectúe de conformidad con la normatividad.

**Tercero. Seguimiento a procedimiento de disolución y liquidación.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la Asociación Civil no cuenta con obligaciones pendientes por liquidar, salvo aquellas que surjan a la vida jurídica con motivo de la modificación del objeto social y ampliación de la vigencia que se efectúe.

En ese sentido, deberá considerar el Representante Legal que cuenta con el plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación correspondiente, para llevar a cabo la modificación del objeto social y ampliación de la vigencia de la Asociación Civil, lo cual deberá efectuar en estricto apego a lo establecido en los



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

artículos 89 y 90 de los Lineamientos, así como lo previsto en los estatutos contratados por la asamblea general de la persona moral.

Una vez concluida la modificación del objeto social y ampliación de la vigencia de la Asociación Civil y dentro del plazo previsto en el párrafo que antecede, el Representante Legal deberá acreditar ante la Unidad Técnica tal modificación.

Notifíquese el contenido del presente proveído a **DATO PROTEGIDO** así como, hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 50, fracciones I y II, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés. **CONSTE.**

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**



**UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN**